



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237 -2018-AMPI

Ica, **16 MAR. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°002490-2018, promovido por doña MAYRA GABRIELA HUARCAYA GAVILAN, identificada con DNI 45566574, domiciliada en la Urb. Santo Domingo de Guzmán I-9 del cercado, Provincia y Departamento de Ica, quien con Poder inscrito en la Partida N° 11059212 de la Oficina Registral de Ica actúa en nombre y representación de doña YOVANKA VILLAVERDE GAVILAN identificada con DNI 21526750, y doña ROCIO VILLAVERDE GAVILAN identificada con DNI N°06311819 y domiciliada en la Urb. Santo Domingo de Guzmán I-9 del cercado, Provincia y Departamento de Ica, quien con poder inscrito en la Partida N° 11115374 de la Oficina Registral de Ica, actúa en nombre y representación de don GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA DIAZ identificado con DNI N° 06324643 ; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acogerse al procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, - Partida de Matrimonio de fecha 07 de Abril de 2008 ante la Municipalidad Distrital de Parcona, Provincia y Departamento de Ica lo que prueba que los administrados tienen 10 años de haber contraído nupcias matrimoniales, dentro de la unión conyugal no han procreado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



hijos, -copia legalizada notarialmente de la Escritura de Poder General y Especial otorgado por doña YOVANKA VILLAVERDE GAVILAN a favor de MAYRA GABRIELA HUARCAYA GAVILAN inscrito en la Partida N° 11059212, Asiento N°A0003 de la Oficina Registral de Ica,-copia certificada de Inscripción del Mandato y Poder otorgado por don GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA a favor de ROCIO VILLAVERDE GAVILAN inscrito en la Partida Registral N°11115374 de la oficina Registral de Ica, y haber realizado el pago del derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única donde lo cónyuges debidamente representados por sus apoderados RATIFICAN su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña MAYRA GABRIELA HUARCAYA GAVILAN en nombre y representación de doña YOVANKA VILLAVERDE GAVILAN y doña ROCIO VILLAVERDE GAVILAN en nombre y representación de don GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA DIAZ, conforme a los poderes inscritos en las Partidas N°11059212 y 11115373 respectivamente de la Oficina Registral de Ica, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 237. Fecha: _____
Entidad: MADMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER COBENIO VENTURA
ALCALDE

Señor (a) _____
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente transcripción fin. n° 1a
Resolución N° 237 de fecha _____
Notariamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
REG. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI